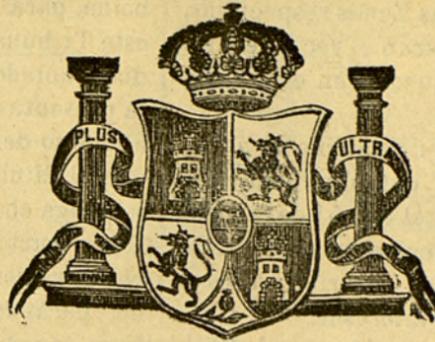


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Número suelto. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 264.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Diputación provincial.

#### CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 62 de la ley Provincial, se convoca á la Excm. Diputación de esta provincia para que el día 1.º de Octubre próximo, á las doce, concorra al salón de sesiones de su palacio, con el fin de celebrar la segunda reunión ordinaria del presente año, según lo prevenido por el artículo 55 de la referida ley.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Burgos 23 de Septiembre de 1904.

EL GOBERNADOR,  
 Juan Menéndez Pidal.

### Correos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina de correos de esta ciudad y la estación del ferrocarril de la misma, bajo el tipo de 1499 pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil, y con arreglo á lo que prescriben los párrafos terceros de los artículos 175 y 180 del reglamento para el régimen y servicio del ramo de correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, que se presenten en este citado Gobierno hasta el día 26 de este mes, á las 17 horas, y que la subasta tendrá lugar en este repetido Gobierno el día 1.º de Octubre próximo, á las once horas.

Burgos 22 de Septiembre de 1904.

EL GOBERNADOR,  
 Juan Menéndez Pidal.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la

conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

### Minas.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina nombrada «La Cortés», núm. 2245, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Practicada la demarcación á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, transcurrido el término de treinta días que previene el art. 37 de la misma sin que se haya presentado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Burgos 20 de Septiembre de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

En los expedientes de registro mineros expresados en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado el interesado á hacer el reintegro del papel correspondiente de pagos al Estado por los derechos de pertenencias y sello que ha de estamparse en el título de propiedad dentro del plazo fijado por el art. 56 del Reglamento para la ejecución de la ley de Minas; con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 64 de la misma, he acordado quede sin curso y fenecido este expediente, y, en su virtud, el terreno franco y registrable.

Lo que se hace público para general conocimiento á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 21 de Septiembre de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

### Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Clase del mineral.	Pertenencias.	Término municipal en que se halla la mina.
1357	Esperanza.....	Francisco Zubitura.....	Hierro.....	20	Castrillo.
1423	Domingo.....	Venancio González.....	Idem.....	8	Fresneda de la Sierra.
1469	Lorenza.....	Francisco de la Riva.....	Carbón.....	12	Alfoz de Santa Gadea.
1471	Barroso.....	El mismo.....	Hulla.....	20	Virtus.
1476	Eladia.....	Idem.....	Hierro y otros.....	12	Castrillo
1782	Fidela.....	José Mata.....	Hierro.....	100	Montejo de Bricia.
1787	Casilda.....	Antonino Espiga.....	Idem.....	20	Torres de Arriba y de Abajo.
1793	Generosa.....	Luciano de Goitia.....	Idem y otros.....	15	Montejo.
2146	Sofía.....	Agustin de Oberoaga.....	Idem.....	15	Neila.
2147	Santiago.....	El mismo.....	Idem.....	15	Idem.
2148	Lola.....	Idem.....	Idem.....	15	Idem.
2165	Apolonia.....	Emilio Garcia.....	Zinc.....	12	Castrillo de Solarana.
2171	Eleuteria.....	Benito Garcia.....	Calamina.....	6	Idem.
2217	Josefina.....	Juan Antonio Vedia.....	Hierro y otros.....	4	Fuentenebro.
2218	Angela.....	El mismo.....	Idem.....	16	Idem.
2229	Enriqueta.....	Manuel Sainz.....	Lignito.....	14	Alfoz de Santa Gadea.
2239	Melgosa.....	Castor Gutiérrez.....	Hierro.....	22	Rabé de los Escuderos.
2242	Durango.....	Julián Olalde.....	Idem.....	15	Idem.

## COMISION PROVINCIAL.

### *Perdón de contribuciones.*

Los Ayuntamientos de Hoyuelos de la Sierra, Jurisdicción de Lara, Jaramillo de la Fuente, Villamel de la Sierra, Poza de la Sal y Neila han incoado los oportunos expedientes en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de los pedriscos que descargaron sobre sus campos en los días 7, 20, 23, 28 y 30 de Junio último, y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comisión, en sesión de 10 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescripto en dicho Reglamento.

Burgos 12 de Septiembre de 1904. —El Vicepresidente accidental, Aureliano Martínez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

### TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas 3.<sup>a</sup> de Burgos, Lerma y Salas de los Infantes para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes é impuesto sobre inquilinato de casinos y Círculos de recreo é impuesto de utilidades del 2.<sup>o</sup> trimestre en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la

publicidad reglamentaria á esta providencia, é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 19 de Septiembre de 1904. —El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Delegado de Hacienda, Solano.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Zona de Briviesca por descubiertos de las contribuciones territorial, industrial, minas y segundo trimestre del impuesto de utilidades, correspondientes á los ejercicios de 1901 á 1904, ambos inclusive, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes por los conceptos y ejercicios arriba expresados, en los periodos de cobranza voluntaria y el apremio de primer grado; en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la vigente Instrucción de recaudación, se declara incurso en apremio de segundo grado á todos los contribuyentes morosos que no han satisfecho sus cuotas en el periodo de cobranza voluntaria y del apremio de primer grado por término de tres días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta providencia, durante cuyo plazo pueden satisfacer sus débitos en la oficina recaudadora con sólo el recargo del 5 por 100; y pasado dicho término incurrirán en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes hasta hacer efectivos los débitos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 20 de Septiembre de 1904. —El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Delegado de Hacienda, Solano.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Hernando Martín, natural de Villorobe de este partido y provincia, hijo de Martín y de Micaela, de 16 años de edad, soltero, sirviente y sin domicilio conocido, es de regu-

lar estatura, ojos y pelo castaños, color moreno y viste camisa blanca, chaleco y pantalon de sayal, blusa azul á rayas, alpargatas y boina, para que comparezca ante este Tribunal en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, al objeto de hacerle saber la pena que el Ministerio Fiscal pide se le imponga en la causa que se le sigue sobre hurto, apercibido que si no compareciere será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la carcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos á 15 de Septiembre de 1904.—Teófilo Ceballos.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

#### Aranda de Duero.

El Lic. D. Felix Berdugo Arias de Miranda, Juez municipal suplente de esta villa y su partido,

Hace saber: Que para hacer pago á Nemesia Brogeras y Brogeras, viuda, vecina de esta villa, de la cantidad de 238 pesetas y las costas que la adeuda José Andrés Martínez, vecino de Roa, se sacan á pública subasta los bienes propios de éste, sitios en término de esta villa.

Un tajón de huerta compuesto de la sexta parte de la misma, con igual parte de palomar y pozo, al pago de Valdecarros ó Montecillo, con 450 cepas y árboles frutales, tasado en 325 pesetas.

Trescientas cuarenta pesetas en parte de una casa que vale tres mil en esta población y su calle de Te-tuan, núm. 9, en 340.

El remate tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá que consignar el 10 por 100 de la misma y que existen títulos de propiedad inscritos á favor del ejecutado.

Dado en Aranda de Duero á 15 de Septiembre de 1904.—Lic. Felix Berdugo.—Ante mí, Gregorio Sanz Campos.

#### Villarayo.

##### *Cédula de requerimiento.*

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en el expediente de exacción de costas impuestas á Francisco Goiti Zulueta, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto, ha acordado se le requiera para que den-

tro del término de quinto día comparezca á satisfacer la cantidad de 1.095 pesetas 10 céntimos á que ascienden las costas tasadas en dicha causa; con apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término se procederá contra sus bienes por la vía de apremio.

En virtud del ignorado paradero de dicho individuo, se le hace el requerimiento acordado por medio de la presente que firmo en Villarcayo á 15 de Septiembre de 1904. —Lic. Luis Diaz Calderón.

#### Amurrio.

En virtud de lo mandado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se llama por medio del presente á José Millán Simón, soltero, de 24 años, natural de Balazot, en la provincia de Albacete, trabajador en las obras del canal de la Sociedad Hidro-Eléctrica Ibérica y domiciliado que ha sido en Villanueva-Soportilla, de la provincia de Burgos, y á su compañero de la misma residencia y trabajos Ciriaco Gallego y Martín, también soltero, de 33 años, natural de Toro, provincia de Zamora, así como á los que se dice llamarse Francisco Martín, Felipe Montoya y un tal Melchor, cuyas demás señas y paradero de los cinco sujetos se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Burgos y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye por sustracción de dos cajas de quincalla á Francisco del Campo y su esposa Benita Alvarez, en jurisdicción de Sobrón, de siete á ocho de la noche del día 4 del actual; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Amurrio á 17 de Septiembre de 1904. —El Escribano, Andrés Unzueta.

#### Valmaseda.

##### *Cédula de citación.*

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa ha acordado, en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, á Santos Rubio Angulo y Manuel Dominguez, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á ofrecerles el procedimiento en la causa sobre muerte casual de Eustaquio Dominguez, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados, extendiendo y firmo la presente en Valmaseda á 19 de Septiembre de 1904.—El Actuuario, Isidoro de Llano, por el Licenciado Asúa.

## OBRAS PÚBLICAS.

Relación rectificada de los propietarios de fincas rústicas situadas en la jurisdicción de Cameno y cuyos terrenos deben ser expropiados para la construcción del ferrocarril de Pineda de la Sierra á Bilbao, en conformidad con el art. 15 de la ley de Expropiación forzosa.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Colonos.
1	Ecequiel Ortega.	Cameno.	»
2	Angel Solas.	Idem.	»
3	Policarpo Fuente.	Idem.	»
4	Gregorio Gómez.	Idem.	»
5	Sebastián Ortiz.	Briviesca.	»
6	Magdalena Ortega.	»	»
7	Condesa del Val.	Briviesca.	Damiana Alonso.
8	Zacarias Casabal.	Burgos.	Hipólito Achiaga.
9	Damiana Alonso.	Cameno.	»
10	Antonio Martinez.	Idem.	»
11	Gregorio Sagredo.	Idem.	»
12	Agustín Amigo y Manuel Gonzalez.	Idem.	»
13	Emeterio Alonso.	Idem.	Gervasio Salinas.
14	Gregorio Sagredo.	Idem.	»
15	Gregorio Gómez.	Idem.	»
16	Benita Alonso.	Briviesca.	»
17	Miguel Martinez.	Cameno.	»
18	Romualdo Martinez.	Idem.	»
19	Alberto Corral.	Briviesca.	Simón Amigo.
20	Eusebio Ortega.	Cameno.	»
21	Hipólito Achiaga.	Idem.	»
22	Benita Alonso.	Briviesca.	»
23	Eusebio Ortega.	Cameno.	»
24	Manuel Martinez.	Idem.	»
25	Gregorio Gómez.	Idem.	»
26	Eliseo Alonso de la Puente	Briviesca.	Damián Calzada.
27	Cirilo Amigo.	Quintanillabón.	»
28	Felipe González.	Cameno.	»
29	Manuel González.	Idem.	»
30	Cirilo Amigo.	Quintanillabón.	»
31	Simón Amigo.	Cameno.	»
32	Agustín Amigo.	Idem.	»
33	Maria González.	Idem.	»
34	Segundo Fuente.	Idem.	»
35	Sotero Bonifaz.	Burgos.	Antonio Martinez.
36	Simón Amigo.	Cameno.	»
37	Damián Calzada.	Idem.	»
38	Antonio Martinez.	Idem.	»
39	Felipe González.	Idem.	»
40	Condesa del Val.	Briviesca.	»
41	Bárbara Ubierna.	Belorado.	Antonio Martinez.
42	Camino agrícola vecinal.	Idem.	»
43	Condesa del Val.	Briviesca.	Claudio Bugedo.
44	Agustín Amigo.	Cameno.	»
45	Gregorio Gómez.	Idem.	»
46	Hilario Martinez.	Idem.	»
47	Benita Alonso.	Briviesca.	Leonardo Ortega.
48	Emeterio Alonso.	Cameno.	Hermenegildo Alonso.
49	Eliseo Alonso de la Puente	Briviesca.	Melquiades Cuesta.
50	Pedro Fuente.	Cameno.	»
51	Terreno sin cultivo.	»	»
52	Gregorio Gómez.	Cameno.	»
53	Eliseo Alonso Puente.	Briviesca.	Manuel Alonso.
54	Condesa del Val	Idem.	Juana Achiaga.
55	Gregorio Gómez.	Cameno.	»
56	José Achiaga.	Idem.	»
57	Eliseo A. de la Puente.	Briviesca.	Eleuterio Ortega.
58	Marcelino Bonifaz.	Burgos.	Fausto Amigo.
59	Sebastián Arechavala.	Briviesca.	Bruno Ojeda.
60	Simón Amigo.	Cameno.	»
61	Eliseo Alonso de la Puente.	Briviesca	Policarpo Fuente.
62	Gregorio Gómez.	Cameno.	»
63	José Achiaga.	Idem.	»
64	Lino Abad.	Briviesca.	»
65	Manuel Martinez.	Cameno.	»
66	Angel Solas.	Idem.	»
67	Hilario Manzanedo.	Idem.	»
68	Gregorio Gómez.	Idem.	»
69	Eliseo Alonso Puente.	Briviesca.	Miguel Martinez.
70	Angel Solas.	Cameno.	»
71	Miguel Martinez.	Idem.	»
72	Felipe González.	Idem.	»
73	Marcelino Bonifaz.	Burgos.	»
74	Condesa del Val.	Briviesca.	Quirico Alonso.
75	Marcelino Bonifaz.	Burgos.	Juana Achiaga.
76	El mismo.	Idem.	Alvaro Achiaga.
77	Fermin Busto.	Cameno.	El mismo.
78	Julián Martinez.	Idem.	»
79	Miguel Martinez.	Idem.	»
80	Benito López Linares.	Briviesca.	»
81	Miguel Martinez.	Cameno.	»
82	Sebastián Arechavala.	Briviesca.	Apolinar González.

83	Herederos de Jacoba Alonso	Grisaleña.	»
84	Juana Achiaga.	Cameno.	»
85	Felipe González.	Idem.	»
86	Dionisio González.	Idem.	»
87	Conde de Berberana.	Burgos.	Segundo Fuente.
88	Rufino Gómez.	Cameno.	»
89	Bárbara Ubierna.	Belorado.	Antonio Martinez.
90	José Achiaga.	Cameno.	»
91	Lucía Quintanilla.	Idem.	»
92	Leandro Manzanedo.	Idem.	»

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 20 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Keller.

### OBRAS PÚBLICAS.

#### *Instalación Eléctrica.*

D. José Ayarra, vecino de Cuzcurrita, solicita la correspondiente autorización para establecer una línea de transporte eléctrico desde el límite de la provincia de Burgos, jurisdicción de Altable, hasta la villa de Pancorvo y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corrientes eléctricas sobre las fincas por donde se ha de tender la línea.

Dicha línea será aérea trifilar, irá sostenida por postes de madera de nueve metros de altura. La tensión de la corriente será de 2100 voltios.

Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º del vigente Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, queda de manifiesto por treinta días en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se consideren interesados, pudiendo éstos interponer durante el mismo plazo las reclamaciones que crean pertinentes contra él.

Burgos 20 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. Keller.

#### *Ayuntamiento constitucional de Burgos.*

Vacante una plaza de Practicante de la Casa de Socorro, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado que los aspirantes presenten sus instancias en la Secretaría municipal dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio, debiendo acompañar los documentos siguientes:

Título de Practicante.

Certificación en que conste cuatro años de práctica.

Certificado de buena conducta.

El nombrado disfrutará el sueldo de 500 pesetas anuales, quedando obligado á prestar el servicio propio de su cargo en las condiciones que determina el Reglamento ó el Ayuntamiento le ordene, debiendo advertir que serán preferidos aquellos que acrediten ser naturales de esta ciudad ó casados con hija de la misma.

Burgos 21 de Septiembre de 1904.

El Alcalde, Presidente, Lucas Saiz.  
—P. A. D. S. E., El Secretario, Isidro Gil.

#### *Alcaldía de Villamayor de los Montes*

Terminada la cuenta municipal del descuento sobre los pagos, sueldos, etc., rendida por D. Apolinar Sancha Gil, que comprende desde el día 12 del mes de Junio del año 1902 al 31 de Marzo de 1904, que ha sido Depositario interino de los fondos municipales de esta villa, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, con el informe del Regidor Sindico y acuerdo del Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por cuantos quieran verificarlo, así como interponer las reclamaciones que consideren justas, para dar cuenta de ellas en su día al Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamayor de los Montes 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde Basilio Arnaiz.

Terminadas las cuentas municipales del año 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, con el informe del Regidor Sindico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinentes é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamayor de los Montes 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Basilio Arnaiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaespa y Valle de Valdebezana respecto de las cuentas del año 1903.

#### *Alcaldía de Moradillo de Roa.*

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el proyecto de presupuesto para el año de 1905, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los vecinos del distrito le puedan examinar y presentar las reclamaciones que crean justas, pasados no se admitirá ninguna.

Moradillo de Roa 16 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Enrique Rincón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaspasa.  
Peral de Arlanza.  
Peñaranda de Duero.  
Galarde.

#### Alcaldia de Valle de Mena.

Se anuncia nuevamente la provisión de las plazas de Médicos titulares de los partidos de Tudela y del Centro, permanentes á este Valle, con la dotación de 600 pesetas anuales cada una, por la asistencia de pobres, casos de oficio y fuerzas de la Guardia civil y sus familias, según Real orden de 23 de Noviembre de 1903, debiendo el agraciado en la de Tudela fijar su residencia en el pueblo de Santiago y el del Centro en Villasana, y siendo la duración del contrato desde el día de su provisión hasta el 6 de Junio inclusive del año 1906.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas del título profesional, dentro del plazo de treinta días consecutivos, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, ajustándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Villasana de Mena 16 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Gregorio Arnaiz.

#### Alcaldia de Belorado.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que, como en años anteriores, se celebren las ferias siguientes: los días 4, 5, 6 y 7 del próximo mes de Octubre, la de San Francisco; el 3, 4, 5 y 6 del de Noviembre, la de Las Animas, y los días 25, 26, 27 y 28 de dicho mes de Noviembre la de Santa Catalina; advirtiendo á los forasteros que concurren que se les dará toda clase de facilidades para el hospedaje, seguridad personal y para realizar transacciones.

Belorado 20 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, B. Espinosa.

#### Subdelegación de Medicina y Cirugía del partido de Salas de los Infantes.

Para que esta Subdelegación pueda cumplir lo que dispone el art. 184 de la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero del año actual, ruega á todos los señores Inspectores municipales de Sanidad de este distrito que, cumpliendo lo que les ordena el art. 183 de la referida Instrucción, remitan á esta Delegación sanitaria en la primera decena de cada mes, los datos de las defunciones y nacimientos ocurridos en el mes anterior, advirtiendo que no dará por recibidas las hojas de estadística demográfico-sanitaria que no vengán autorizadas con la firma de los respectivos Inspectores municipales, por no haber en este distrito ningún Ayuntamiento sin Médico municipal, pues solo cuando en los pueblos no existan Inspectores de

Sanidad han de facilitar los señores Alcaldes los datos de nacimientos y defunciones, según dispone la Inspección general de Sanidad exterior en la circular publicada en el Boletín oficial de la provincia, número 142, correspondiente al 5 de Septiembre del año actual.

Salas de los Infantes 19 de Septiembre de 1904.—El Subdelegado, Fernando Izquierdo.

#### Alcaldia de Villahizán de Treviño.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que las especies de consumo de aguardientes, vinos, carnes y aceites que se expendan en esta localidad durante el año de 1905 sean rematadas á la venta exclusiva en pública subasta en la casa consistorial en los días 14, 21 y 28 del próximo mes de Octubre, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrarán las restantes.

Villahizán de Treviño 20 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Melquiades Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villafruela respecto de todos los artículos de consumo para el día 3 de Octubre próximo, de siete á diez de la mañana.

#### Alcaldia de Merindad de Sotoscueva.

Se halla vacante la plaza titular de Farmacéutico de este Merindad, con la dotación anual de 75 pesetas, que ha de proveerse en propiedad con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de quince días, acompañando su título profesional ó una copia autorizada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Merindad de Sotoscueva 16 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Gomez.

#### Alcaldia de Quintanapalla.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa y sus anejos Olmos, Hurones, Rioce-rezo y Barrios de Colina, dista el que más cinco kilómetros, con la dotación anual de 92 fanegas de trigo, 50 pesetas por la inspección de carnes y casa habitación.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia durante el plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanapalla 17 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, León Pérez.

#### Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 12 del mes de Octubre próximo, á las diez de la mañana: los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los mismos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones; rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 20 de Septiembre de 1904.  
—José Sierra.

#### Artículos que se adquirirán

Harina de primera clase.  
Cebada.  
Paja.

#### Comisaría de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos-militares de Lugo,

Hace saber: Que el día 7 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquiera se harán: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 16 de Septiembre de 1904.  
Angel Lopez.

#### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.  
Paja trillada de trigo.  
Leña.  
Sal.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado entregando los títulos en el acto de hacer la venta y se encarga esta casa también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, sean valores del Estado ó Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos importantes, descuentos, compra de todas clases de cupones, billetes y monedas de oro española y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, y los gastos de póliza, caso de renovación y corretaje, son de cuenta de esta casa.

Depósito de toda clase de valores sin cobrar comisión.  
Préstamos hipotecarios.

### ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en paños, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

Composturas de relojes de plata, acero y níquel á

2 pesetas.

No se cobra más en ningún caso.

Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á

25 céntimos.

Relojes marca «Ocejo» á

16 pesetas.

Los de otras marcas no duran más ni andan mejor aunque cuesten el doble.

Gran surtido de cadenas.

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, 9 y 11.—Burgos.

En el pueblo de Rubena se necesita un molinero. Para tratar con el Alcalde de dicho pueblo.

Cubas de varios tamaños.

Se venden el Olmos Albos, cañalera de Soria, kilómetros 12-13. Eusebio Garcia.

# SORTEO DE LAS DÉCIMAS. —(Conclusión.)

PARTIDO DE LERMA		PARTIDO DE ROA		PARTIDO DE SALAS		PARTIDO DE SIERRA	
Pancorvo	9	Vadocondes	2	Hoyuelos de la Sierra	10	Cascajares de la Sierra	3
Santa Gadea	14	Anguix	3	Cabezón de la Sierra	7	idem	6
Encío	4	idem	5	Hoyuelos	5	idem	1
idem	1	idem	9	idem	3	idem	7
Valdorros	7	idem	6	Cabezón	2	Castriello de la Reina	10
Torrecilla del Monte	21	idem	7	Hoyuelos	8	Cascajares	8
Valdorros	5	idem	2	Cabezón	4	idem	9
Pinilla Trasmonte	16	idem	10	Hoyuelos	6	idem	4
Torrecilla	1	idem	4	Cabezón	9	idem	2
idem	3	idem	8	idem	1	idem	5
Valdorros	12	Hoyales de Roa	4	Barbadillo Herreros	9	Canicosa	8
Torrecilla	9	San Martín	8	idem	1	idem	1
idem	30	idem	1	idem	7	Contreras	4
idem	23	idem	9	idem	10	idem	3
Cogollos	2	idem	6	idem	3	idem	6
idem	17	idem	7	idem	8	idem	10
Valdorros	27	idem	9	idem	2	Canicosa	2
idem	3	idem	7	idem	8	idem	9
Cogollos	11	idem	6	idem	4	idem	5
Torrecilla	13	idem	10	idem	6	idem	7
Pinilla	18	idem	4	idem	9	idem	9
Torrecilla	22	idem	8	idem	1	Torrelara	9
Valdorros	15	idem	1	idem	9	Quintanalara	4
idem	29	idem	9	idem	1	idem	5
Cogollos	4	idem	7	idem	3	Torrelara	10
idem	26	idem	6	idem	2	idem	2
Torrecilla	14	idem	3	idem	3	Quintanalara	3
Valdorros	10	idem	8	idem	6	idem	8
idem	28	idem	10	idem	8	idem	1
Cogollos	20	idem	9	idem	4	idem	6
idem	19	idem	7	idem	5	idem	7
Pinilla	6	idem	1	idem	10	idem	10
Cogollos	25	idem	4	idem	7	Hacinas	10
idem	24	idem	2	idem	8	Huerta del Rey	1
		idem	6	idem	1	idem	6
		idem	9	idem	5	Hacinas	4
		idem	10	idem	7	Huerta del Rey	9
		idem	9	idem	1	idem	2
		idem	7	idem	5	idem	7
		idem	1	idem	7	Hacinas	5
		idem	4	idem	8	Huerta del Rey	3
		idem	2	idem	9	idem	8
		idem	6	idem	6	idem	7
		idem	5	idem	4	idem	9
		idem	8	idem	3	idem	1
		idem	10	idem	2	idem	17
		idem	9	idem	9	idem	12
		idem	7	idem	6	idem	11
		idem	4	idem	4	idem	8
		idem	2	idem	2	idem	20
		idem	10	idem	1	idem	10
		idem	9	idem	9	idem	19
		idem	7	idem	8	idem	18
		idem	1	idem	5	idem	15
		idem	4	idem	2	idem	3
		idem	2	idem	9	idem	17
		idem	6	idem	6	idem	5
		idem	5	idem	8	idem	20
		idem	8	idem	4	idem	11
		idem	10	idem	5	idem	13
		idem	9	idem	10	idem	1
		idem	7	idem	7	idem	8
		idem	1	idem	8	idem	4
		idem	2	idem	1	idem	7
		idem	6	idem	5	idem	9
		idem	9	idem	7	idem	1
		idem	4	idem	2	idem	17
		idem	10	idem	1	idem	15
		idem	9	idem	9	idem	20
		idem	7	idem	8	idem	10
		idem	1	idem	7	idem	18
		idem	4	idem	2	idem	15
		idem	2	idem	9	idem	3
		idem	6	idem	6	idem	13
		idem	5	idem	4	idem	7
		idem	8	idem	3	idem	6
		idem	10	idem	7	idem	14
		idem	9	idem	6	idem	16
		idem	7	idem	1	idem	2
		idem	1	idem	10	idem	5
		idem	4	idem	1	idem	9
		idem	2	idem	5	idem	4
		idem	6	idem	20	idem	17
		idem	4	idem	9	idem	15
		idem	8	idem	3	idem	20
		idem	9	idem	2	idem	10
		idem	5	idem	6	idem	11
		idem	10	idem	7	idem	11
		idem	2	idem	10	idem	8
		idem	5	idem	4	idem	12
		idem	1	idem	1	idem	2
		idem	4	idem	2	idem	16
		idem	7	idem	9	idem	4
		idem	3	idem	7	idem	6
		idem	20	idem	5	idem	7
		idem	2	idem	4	idem	15
		idem	15	idem	1	idem	13
		idem	16	idem	10	idem	3
		idem	9	idem	8	idem	14
		idem	14	idem	3	idem	19
		idem	12	idem	6	idem	5
		idem	4	idem	1	idem	1
		idem	11	idem	10	idem	9
		idem	7	idem	5	idem	16
		idem	20	idem	7	idem	6
		idem	2	idem	9	idem	7
		idem	15	idem	5	idem	15
		idem	16	idem	4	idem	13
		idem	9	idem	1	idem	3
		idem	14	idem	10	idem	14
		idem	17	idem	8	idem	19
		idem	8	idem	3	idem	5
		idem	1	idem	6	idem	1
		idem	6	idem	1	idem	9
		idem	10	idem	9	idem	16
		idem	1	idem	10	idem	7
		idem	19	idem	4	idem	24
		idem	14	idem	3	idem	23
		idem	11	idem	5	idem	5
		idem	8	idem	2	idem	27
		idem	19	idem	7	idem	29
		idem	9	idem	8	idem	26
		idem	5	idem	6	idem	26
		idem	6	idem	6	idem	26

